AÑO CXII - N° 28.934
CORRIENTES, VIERNES, 09 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Rosario *Pág: Nº 12*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 12*
Edictos Municipales *Pág: Nº 13*
Avisos varios *Pág: Nº 12*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 15*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3517

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 123-20-12-17201/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS. DGR S/PROYECTO DE DECRETOS INFORME 38/23", y

Considerando:

Que conforme al artículo 104º del Código Fiscal, se establece que "La base imponible del Impuesto será la valuación fiscal de cada inmueble, multiplicada por los coeficientes que fije el Poder Ejecutivo" y mediante esta actuación se tramita el nuevo coeficiente a ser aplicado en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que en razón del marco jurídico precitado esta Administración se halla facultada para determinar, de forma general el coeficiente a aplicar a la Valuación Fiscal, para conformar la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, con fundamento en los criterios económicos, tributarios y de ecuanimidad jurídica que se entiendan pertinentes.

Que el artículo 16 de la Constitución Nacional establece como principio rector de la tributación a la Igualdad Fiscal, entendiéndose la misma en términos relativos y no absolutos, fundamentándose en que no se establezcan excepciones o dispensas que beneficien a unos, de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, o que impongan de forma dispar el deber de tributar, en razón de su capacidad contributiva.

Que fundándose en elementos objetivos, se conforma un coeficiente que procura el cumplimiento de una de las finalidades del Estado, como lo es la recaudación tributaria, a fin de consumar los altos fines de interés público, pero con reserva a lo estipulado por el artículo 118, inciso 6, de la Constitución Provincial, que fija el deber de "Establecer anualmente los impuestos y contribuciones para los gastos del servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la Provincia" y al principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional.

Que en observancia de la manda Constitucional, legal fiscal y en búsqueda de esa proporcionalidad, se exige que la fijación de contribuciones concretas de los habitantes, tenga una relación adecuada y razonable con las singulares manifestaciones de capacidad contributiva.

Que en base a ello, se considera oportuno actualizar el coeficiente de base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, a fin de que mediante su aplicación se logre el equilibrio y equidad en la tributación del impuesto, cumplimentándose con ello la manda Constitucional, manteniéndose acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.

Que esta Administración concibe a los Sectores Productivos Rurales, como un sector estratégico del desarrollo económico de la Provincia, entendiendo necesario conservar los criterios de justicia y ecuanimidad en su trato, siendo contemplados bajo un enfoque de coordinación con estos.

Que intervinieron en autos, a fs. 06 el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones al trámite auspiciado; a fs. 07 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió en el mismo sentido;

Que a fs. 08 y vta. y se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a los artículos 6 y 9 de la Ley N° 6.233; y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 5.853, intervino la Fiscalía de Estado, quien no formulo objeción al trámite de autos.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la

Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que el coeficiente previsto en el artículo 104 del Código Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024, se calcula multiplicando la superficie de la partida inmobiliaria por VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 12/100 dividido por la valuación fiscal de la partida inmobiliaria (Coeficiente= Superficie x 22879,12 /Valuación Fiscal); en los supuestos en que el resultado sea inferior a uno (1), se aplicará este último valor.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3518

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 123-20-12-17201/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -DIRECCION GENERAL DE RENTAS. DGR S/PROYECTO DE DECRETOS INFORME 38/23", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la modificación de las escalas y alícuotas aplicables para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme lo establece el artículo 56 inciso a, del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.
Que a partir de la Reforma Tributaria de 2014, se buscó otorgar progresividad a la determinación del Impuesto Inmobiliario Rural, para distribuir de manera equitativa la carga del gravamen, siguiendo el principio de "a mayor base, mayor alícuota".
Que la Ley N° 6.249 reguló los rangos de bases imponibles y las alícuotas correspondientes a cada tramo, en importes nominales.
Que en acuerdo con las entidades representativas del sector agropecuario se avanzó en la recomposición de la determinación del gravamen inmobiliario, modificando el coeficiente previsto en el artículo 104 del Código Fiscal.
Que debido a ello se producirán corrimientos en los rangos de contribución, que se deben mitigar reordenando las escalas para mantener la equidad frente a la carga tributaria buscada por el legislador.
Que intervinieron en autos, a fs. 06 el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones al trámite auspiciado; a fs. 07 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió en el mismo sentido.
Que a fs. 08 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a los artículos 6 y 9 de la Ley N° 6.233; y en consecuencia, intervino la Fiscalía de Estado, quien no formulo objeción al trámite de autos;
Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para establecer modificaciones en las leyes tributarias que importen un beneficio para los contribuyentes (artículo 56, Código Fiscal), y que no importan un menoscabo a sus derechos constitucionales.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la escala de alícuotas contenida en el artículo 2° de la Ley N° 6.249, la que quedará conformada de la siguiente manera:
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Grupo	Rangos de Base Imponible 2023			Alícuota
1	0	-	2.438.090,48	0,53%
2	2.438.090,49	-	4.869.828,40	0,67%
3	4.869.828,41	-	12.211.172,19	0,85%
4	12.211.172,20	-	17.064.170,52	1,09%
5	17.064.170,53	-	26.914.240,05	1,43%
6	26.914.240,06	-	41.698.962,14	1,90%
7	41.698.962,15	-	58.772.841,95	2,27%
8	58.772.841,96	-	83.637.677,52	2,47%
9	83.637.677,53	-	115.793.720,21	2,67%
10	115.793.720,22	-	162.069.762,44	2,80%
11	+ 162.069.762,45	-	-	3,00%

Cuando el impuesto determinado, sea inferior a PESOS TRES MIL NOVENTA CON 33/100 ($ 3.090,33), se abonará este importe en concepto de impuesto mínimo.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 1692
Corrientes, 03 Oct 2023

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número **123-1909-12164-22** a través del cual por **Orden de Inspección N°410/2022** la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: LOS VALIENTES S.R.L.; CUIT Nº30-71621919-0, con domicilio en RUTA PROV. 86 KM 1297 - CLORINDA - FORMOSA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la **Orden de Inspección N°410/2022.**
Antecedentes de Fiscalización: Desde Selección y Control se detectó según relevamientos de Puestos de Control movimientos de hacienda bovina, y productos y subproductos de cueros y pieles, de origen Corrientes destino otra Jurisdicción, periodos 2019 a 2022, según información de SENASA, además sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda durante el periodo 2022.
Periodo Fiscalizado: Desde 01/2019 a 07/2022.
Inscripciones:
Ante DGR.' El Contribuyente no se encuentra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes. Según consulta al Padrón Web de la comisión Arbitral no se encuentra Inscripto en el Régimen del Convenio Multilateral, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra Alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Ganancias Sociedades desde Octubre/2018, por el desarrollo de las Actividades " Matanza de Ganado Bovino", "Operaciones de Intermediación de Carne Excepto Consignatario Directo", "Venta al por Mayor de Carnes Rojas y Derivados ", "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos ", " Matanza de Ganado Excepto Bovino y Procesamiento de su Carne" " Fabricación de Aceites y Grasas de Origen Animal ", " Lavado Automático y Manual de Vehículos Automotores ", Matanza de Animales N.C.P." y " Procesamiento de su Carne, Elaboración de Subproductos Cárnicos N.C P.". Domicilio Fiscal en Ruta Nacional Nº86, Km. 1297 - Clorinda - Formosa.
Notificación de la Orden de Inspección: La notificación de la O. I. Nº410/2022 se realizó el 10 de Enero de 2023 en Domicilio Fiscal por Correo Postal.
Requerimientos de Documentación: El Requerimiento de Documentación se notificó en Domicilio Fiscal por Correo Postal el 10 de Enero de 2023, consta a fojas 04 y 07. Se le requirió en esta Acto la siguiente Documentación:
-Nota detallando las actividades que desarrolla.
-Comprobantes de compra s de productos primarios adquiridos en la Jurisdicción de Corrientes.
-Información sobre los transportistas con los que opera para el traslado de los productos adquiridos.
-Contratos celebrados eo la Jurisdicción de Corrientes, información sobre establecimientos y sucursales (Contrato de Locación y Pago de Impuesto de Sellos).
AL vencimiento del plazo legal previsto, ante el incumplimiento, se notificó un Requerimiento Reiterativo de Documentación, en fecha 09 de Marzo de 2023, consta a fojas 08/09. Al vencimiento del mismo, el Contribuyente no aportó la documentación requerida
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.
Pedidos de Informes: Se realizaron pedidos de informe a las siguientes Firmas consignatarios de hacienda (notificados por DFE el 03/03/2023), cuyas respuestas constan a fojas 19 a 43:
-COLOMBO y MAGL/ANO S.A.
-NESTOR A. ARZUAGA y CIA. S C.A.
-MERCADO GANADERO DEL NORTE S.R.L.
- CHE PIRE S.R.L.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrantes en los registros de esta Dirección y la suministrada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), sujetos circularizados Agentes de Percepción Consignatarios de Hacienda, y los precios históricos de hacienda publicados por el MERCADO DE L/NIERS S.A. en su sitio web http://www.mercadodeliniers.com.ar/.
Que, SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de productos primarios con origen en la Provincia de Corrientes, ganado bovino en pie y cueros, en los periodos 05/2019 a 07/2 022. La hacienda es trasladada desde Localidades de Corrientes a la Provincia de Formosa, con motivo faena.
Que, además en respuesta a Pedidos de Informes, las firmas COLOMB O Y MAGRILANO S.A. (30-52076053-5) y CHE PIRE S.R.L. (30-71022280-7), aportaron comprobantes de compra que corroboran las adquisiciones de ganado correntino por parte de la firma **LOS VALIENTES S.R.L.,** con destino otra provincia. Los comprobantes relacionados con las operaciones informadas por los consignatarios detallan cantidad de cabezas adquiridas, valor de la operación e importe de

las percepciones Ingresos Brutos Corrientes efectuadas, respecto de la compra de ganado bovino correntino efectuada por parte de la fiscalizada, con destino a la Provincia de Formosa.

Que, a su vez los terceros circularizados informaron que el costo de los fletes es soportado por el comprador, por lo que el sujeto fiscalizado ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios. También se verificó el pago de comisiones por la compra de ganado bovino Correntino. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio.

Que, durante el periodo bajo fiscalización, el Contribuyente no realizó el Alta en la Jurisdicción de Corrientes, y por consiguiente, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, la falta de presentación en tiempo y forma de la documentación e información solicitada, habilita a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36º bis, 37°, 38º, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Que, por su parte el Artículo 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: " En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición ".

Que, asimismo el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, " la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -

Que, las Resoluciones Nº34 Y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las Planillas Anexas, según la documentación exhibida. El Contribuyente no realizo pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N°34 Y 36/2005.

Que, asimismo la Ley Tarifaría Nº6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que, por todo lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y su consecuente Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32º y 33° del Código Fiscal Vigente y normas del Convenio Multilateral se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes.

Que, el procedimiento de determinación aplicado fue el siguiente:

Que, la Actividad y Monto Imponible Determinado resultó: "MATANZA DE GANADO BOVINO " (ART. 13° C.M. - MERA COMPRA) **Periodos 05 a 08, 11y12/2019; 03, 05 a 07, 09 a 12/2020, 01 a 12/2021** y **01 a 07/2022:** El monto imponible determinado surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA y comprobantes aportados por Consignatarios de Hacienda. Para las operaciones que no se obtuvieron comprobantes, el monto de compra se determinó en función de la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, precio corriente por cabeza según comprobantes de compra relevados del mismo periodo fisca l y precios de ganado publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. / MERCADO AGROGANADERO S.A. en su sitio web. Para el caso de cueros, se determinó su valor según lo establecido por Resolución General N°204/2020 D.G.R

***Impuesto Determinado:** Surge de aplicar al Monto Imponible determinado, la alícuota del 2,90% correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria Nº6249/2013.

***Deducciones Verificadas:** Se consideraron las percepciones informadas por Consignatarios de Hacienda, Agentes de Recaudación de la Provincia.

***Impuesto de Sellos:** No se detectaron instrumentos pasibles de este impueste

Que, por todo lo expuesto se concluyó que el Contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes resultando diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección Genera l de Rentas por **$5.111.247,02** (ver Planillas de Relevamiento a fojas 45 a 51 y Planillas Determinativa y de Liquidación a fojas 56 a 59).

Que, la diferencia de Impuesto Histórico a ingresar por fiscalización asciende a **$5.111.247,02** según Planilla de Liquidación.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales desde 01/2019 a 07/2022, se verifican hasta la fecha anticipo IB Mera Compra Impago, periodo 11/2021 según Estado de Deuda a fojas 05. Se solicitó su eliminación en virtud de encontrarse dicho periodo comprendido en la diferencia de fiscalización determinada.

Que, se procedió a comunicar al Contribuyente las diferencias determinadas por **Corrida de Vista N°66012023,** Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación a fojas 52 a 60. Luego de intento fallido vía Correo Postal, se efectivizó la notificación por Boletín Oficial en fecha 30 de Mayo de 2023 y 21 de Junio de 2023, Resolución Nº534/2023 y Corrida de Vista Nº660/2023, respectivamente (fs. 62 a 64).

Que, vencido el plazo legal previsto por Artículo 35° del

Código Fiscal, se informa que el Contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

-Incumplimiento a los Deberes Formales: Las Multas Formales por incumplimientos a Requerimientos de Documentación notificados en fecha 1O de Enero de 2023 y 09 de Marzo de 2023 se encuentran impactadas en Estado de Deuda. Total Multas Formales generados **$1.200,00.**

-Incumplimiento a los Deberes Materiales: La Base por Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asciende a **$5.111.247,02** (Art. 37°).

Que, por la Omisión detectada se solicitó Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal Nº9154/2023, Resolución Nº534/2023, Expediente Nº123-2604-06412 -2023.

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: La fiscalización iniciada se comunicó a las Jurisdicciones involucradas a través de DGR Gestión Web.

Que, la situación observada al 28 de Junio de 2023 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de **$5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS)** a valores históricos. La diferencia de Impuesto Histórico a ingresar por Fiscalización asciende a **$5.111.247,02** según Planilla de Liquidación (fs. 58 y 59)

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante **Corrida de Vista Nº660/2023,** de fecha 21 de Junio de 2023, **este no realizó descargo, ni impugnación alguna;** en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: LOS VALIENTES S.R.L., CUIT N°30-71621919-0, Inscripción en C.M. Nº No Inscripto en Corrientes, Contribuyente Directo de Formosa desde 10/2018, Domicilio Fiscal declarado ante AFIP: Ruta Provincial 86 Km 1297 -Clorinda - Formosa, Actividad: "Matanza de Ganado Bovino" (101011), Fecha Inicio en Convenio Multilateral: No Inscripto en Convenio, Fecha Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 05/2019. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia, Acto Administrativo Dictado al efecto: No dictado, Jurisdicción Sede: 909 - Provincia de Formosa.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al **Contribuyente LOS VALIENTES S.R.L.; CUIT Nº Nº30-71621919-0.**

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma **de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS),** a valores históricos. **INTIMAR,** por este acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de quince (15) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes

I: 07/02 V: 09/02

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 1756
Corrientes, 10 Oct 2023

Visto:

La actuación Administrativa, identificada con el Número **123-1402-01909- 2023,** iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección Nº **0014/2023,** al contribuyente, **RIOS, CESAR EDUARDO CUIT Nº 20-11048629-5,** Domicilio. Fiscal: AV. RIVADAVIA 2328 PISO: 1 OF: J -CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES CP: 1034, Y;

Considerando:

Que, a fs.01 obra **Orden de Inspección Nº 0014/2023** realizada en fecha 14/02/ 2023, notificada el día 12/06/2023, mediante correo postal en el domicilio fiscal declarado, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de **01/2017 a 12/2022** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente en el régimen de Convenio Multilateral desde 10/2006, por el desarrollo de las actividades "Venta al por mayor de mercancías n.c.p-", "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." y "Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva".

Que, ante AFIP está inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde el 07/1992 y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde el 02/1992, por el

desarrollo de las actividades "Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", "Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva" y "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas".

Que, se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el Contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción Corrientes, para la actividad de "Servicio de transporte automotor de cargas
n.c.p. (492299)" aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 2.5%, para los anticipos 01 a 12/2017, y 2.90% para los anticipos 06 a 07/2019 ; y para la actividad de "Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva (463191)" aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, para los anticipos 07 y 09 a 12/2022 siendo que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 6249-Ley Tarifaría de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota de 2.90% y 2%. Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva (463191)" aplicando erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, para los anticipos 07 y 09 a 12/2022 siendo que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley N9 6249-Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota de 2,90%.

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fisca l del contribuyente en conformidad a los Art. 32° y 33° del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249 Ley Tarifaria vigente impugnando las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03) de los anticipos 01/2017 a 12/2022; considerando como Monto Imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción (905) Corrientes en las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03), presentadas por el contribuyente.

Que, determinado el Monto Imponible, se aplicaron las alícuotas del: 2,90% hasta el periodo 06/2019 de acuerdo al art. 39 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249) y desde el periodo 07/2019 del 2,00% para las por lo establecido en el decreto 1312/2019, desde 07/2019 se aplicó la alícuota del 2,00% para las actividades 1 y 11, y 2,90% para las actividades 111 y IV conforme lo establecido en el art. 39 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249), para así obtener el impuesto determinado, al que luego se les detraen los pagos a cuentas informados por los Agentes de recaudación de la provincia.

Que, no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que, de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar forma l Corrida de Vista Nº 753/2023 en fecha 12/06/2023, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes.

Que, la notificación se efectuó por correo postal en un domicilio detectado por esta fiscalización en fec ha 12/06/2023, luego de un intento de notificación fallido que, en principio según información del correo, se habría notificado en fecha 12/05/2023, pero ocurrió un error en la carga de la información. (Ver foja 15 a 22).

Que, en fechas 22/05/2023 y 29/05/2023 se envió correo electrónico al contribuyente para informar que posee notificaciones pendientes de consulta en el domicilio fiscal electrónico. (Ver fojas 17 -18) Al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 753/ 2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 14 de Febrero de 2023 y en consecuencia **DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente **RIOS, CESAR EDUARDO CUIT Nº 20-11048629-5,** Domicilio Fiscal: AV. RIVADAVIA 2328 PISO: 10F: J -CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES -CP: 1034, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **$122.957,71(PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 CENTAVOS)** a valores históricos. La diferencia entre ambos impuestos es de $-47.196,98 surge de la reducción del saldo a favor declarado por el contribuyente correspondiente al último periodo fiscalizado más saldos a favor computados en defecto por el importe de $-29,06.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de **$75.760,73 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 73/100 CENTAVOS)** a valores históricos, **INTIMÁNDOSE** por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes,

bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: **HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 07/02 V: 09/02

Dirección General de Rentas
Resolución, (D.G.R.) Nº 1974

Corrientes, 21 Nov 2023

Visto:

El expediente Nº **123-2504-06343-2023,** iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización **Nº0053/2023,** al Contribuyente **BERNAL MOLINA, CLAUDIA PATRICIA CUIT Nº 27-95364114-9,** con Domicilio Real en Las Américas N°1000, CP:3304, Garupá, Misiones.

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de los periodos fiscales comprendidos entre **09/2021 a 02/2023.**

Que el contribuyente registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral, desde el 09//2021, en las actividades de Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho" (475410); "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.". (477490); y "Venta al por menor de colchones y somieres"(475420.).

Ante AFIP registra inscripción en IVA e Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde 04/2020, por el desarrollo de las actividades "Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho" (475410); "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.".(477490); y "Venta al por menor de colchones y somieres". (475420).

Que la notificación de la **0.1. N°0053** se realizó en fecha 11/08/2023, por **Boletín Oficial** (Fs.16).

Que al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no cuenta con DFE. Se gestiono el mismo sin éxito.

Que el contribuyente presenta declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) para las posiciones **09 de 2021 a 02 de 2023.** (CM 03).

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de esta Dirección General de donde surge que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) el contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción Corrientes para la actividad de "Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho" (475410), aplico erróneamente las alícuotas del 0.05%, 1.2% y 2.5% para los anticipos 09 a 12/2021, 01 a 12/2022 y 01 a 02/2023, siendo que conforme lo establecido en el Art. 3° de la Ley Nº6249-Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota del 2.90%.

Que por lo expuesto se procede a determinar de oficio la obligación del contribuyente de conformidad a los artículos 32° y 33° del Código Fiscal, impugnando las declaraciones juradas presentadas, considerando como monto imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes (905) en las declaraciones juradas del Convenio Multilateral (CM 03) presentadas por el Contribuyente.

Que determinado el monto imponible se aplicó la alícuota del 2,9% desde el periodo 09/2021 a 02/2023, correspondiente a la actividad "Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho" (475410), conforme a lo estipulado en el Art. 3° de la Ley Nº6249-Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes.

Que no posee pagos a cuentas declarados por los agentes de recaudación de la provincia de Corrientes.

Que se confecciono la "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" periodo fiscal 09/2021 a 02/2023, la base imponible determinada, el impuesto determinado , el impuesto declarado y las diferencias resultantes, y "Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización" que compara lo que la Fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un periodo; contra lo que el contribuyente declaro que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abono , si este fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". (Fs. 09/10).

Que se procedió a comunicar al contribuyente las diferencias determinadas por Corrida de **Vista Nº1026/2023,** en los términos del Art. 35° del Código Fiscal, de los hechos y montos imponibles arribados por la Fiscalización para que en el término de 15 días manifieste su conformidad o reparos. En el mismo acto se comunica la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización donde se muestra para cada anticipo el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. En este caso, no hay diferencias entre el Impuesto histórico a ingresar por fiscalización y las Diferencias del periodo verificado.

Que la notificación se procuró en 2 oportunidades en el domicilio Fiscal de AFIP mediante Correo Postal, siendo devueltos por Correo Argentino por domicilio inexistente en una oportunidad y desconocido en otra, no existiendo en bases de datos consultadas domicilios alternativos consistentes. Por ello, se efectuó la notificación por el Boletín Oficial de Corrientes Nº28.820 de fecha 11/08/2023 de conformidad al Art. 93° último párrafo del C.F.V. (Fs.12 a 16).

Asimismo, se notifica la **Resolución Nº816/2023**(**s**) mediante la cual se procede a instruir el Sumario Contencioso Fiscal de conformidad con lo establecido en los Arts. 37° y 43° del CFV (Fs.11).

Que las diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos son por un total de $47.156,92 (pesos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 92/100) a valores,

históricos. En este caso, no hay diferencias entre el Impuesto histórico a ingresar por fiscalización y las Diferencias del periodo verificado.
Vencido el plazo legal previsto por el Artículo 35° del Código Fiscal Vigente, se informa que el contribuyente no presentó reparo alguno.
Que conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de **Vista Nº 1026/2023** demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que, permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas Que obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 14 de junio de 2023.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente **BERNAL MOLINA, CLAUDIA PATRICIA - CUIT Nº 27-95364114-9,** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **$47.156,92 (pesos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 92/100);** a valores históricos e **INTIMAR,** por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: **HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 07/02 V: 09/02

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº2127
Corrientes,15 Dic 2023

Visto:
El expediente Nº **123-2510-12441-2021/Por cuerda Separada Nº 123-0308-09886-2022,** iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización **N°48312021** al Contribuyente **RUFFATTI, ROQUE JOSE-CUIT Nº 20-18099777-7,** con Domicilio real en Ruta Provincial 37 a 17 Km General Campos, Curva de Suarez, Provincia de Entre Ríos, CP: 3216.

Considerando:
Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre 10/2018 a 09/2022
Que, a fs. 59/61 obra Resolución Interna Nº 1163/2023, a través de la cual la Dirección General de Rentas resuelve:
ARTICULO 1°: DAR DE AL TA DE OFICIO al contribuyente RUFFATTI, ROQUE JOSE-CUIT Nº20-18099777-7, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo, con domicilio fiscal en Ruta Provincia/ N°37, a 1l km. Gral. Campos (Curva de Suarez), provincia de Entre Ríos, desde el mes 0312014.
ARTICULO 2°: RECHAZAR el Recurso de Impugnación interpuesto por el contribuyente RUFFATTI, ROQUE JOSE, CU/T Nº20-18099777-7, contra la Corrida de Vista Nº 140012022, por los considerandos expuestos.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente RUFFATTI, ROQUE JOSE, CUIT Nº20-18099777-7, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $922. 104,53 (pesos novecientos veintidós mil ciento cuatro con 531100); a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art. 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
Que, la Resolución Interna N°1.163/23 fue notificada el 04 de agosto de 2023, según AR de Correo Postal a fs. 62.
Que, a fs. 63/68 obra Recurso de Reconsideración presentado por el contribuyente de referencia contra la Resolución Interna Nº1161/23. Atento a no tener la certeza en cuanto a la fecha de presentación del escrito recursivo mencionado; y en amparo a lo determinado en la Ley Nº 3460 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes- Sección VI DUDA-Artículo 19°, se considerará que el escrito fue presentado en término.
Que, a fs. 65/68 se adjuntan comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios por los valores de $1054 y $256; cumpliendo así los requisitos formales establecidos para la presentación de escritos recursivos.
Que, luego de llevar a cabo una lectura íntegra y comprensiva del escrito recursivo objeto del presente informe, observamos que los argumentos planteados se concentran en el punto 3) inc. a y b, que expresan:
3. a) Planteo: en este punto, el contribuyente manifiesta su desacuerdo en cuanto a la utilización del criterio de base presunta para llevar a cabo la determinación de oficio de las diferencias de fiscalización, alegando que oportunamente aportó los elementos y documentación que le fuera solicitada, declarando además que a su parecer esta Dirección cuenta con información de terceros (proveedores con sede en la Provincia) de la cual debería valerse para obtener la información pertinente y así arribar a la determinación sobre base cierta. Además, cuestiona que solo se utilizó la información de SENASA, que entiende que podría aducir errores e inconsistencias.

Respuesta: En primer lugar, concebimos necesario hacerle saber que el planteo mencionado en el párrafo precedente ya fue realizado en la Impugnación contra la Corrida de Vista Nº 1400/2022, el cual fue analizado y resuelto por el Departamento Técnico de la Fiscalización, según Informe Final a sobre base presunta sobre las operaciones en las que el fiscalizado no aportó documentación respaldatoria; basándose en lo obtenido desde SENASA; por lo cual resulta claramente válido dicho procedimiento determinativo.

En segundo lugar, y de manera irrefutable, manifestamos que en esta oportunidad el contribuyente, además de manifestar su desacuerdo por la aplicación del criterio de base presunta, nuevamente no aporta documentación o información relevante que sustente su posición; por lo que su planteo debería ser rechazado.

3. b) Planteo: en este punto, el contribuyente declara textualmente que "...otra inconsistencia a señalar...es el hecho de que me he enterado que se me han percibido a cuenta de este impuesto importes cobrados en los puestos camineros...Los mismos no han sido acreditados y restados del monto reclamado en la determinación de oficio...".

Respuesta: Observamos que el planteo recursivo ya fue perpetrado en la impugnación contra la Corrida de Vista Nº1400/2022; donde el mismo ya fue resuelto por el Opto. Fiscalización, según Informe Final a fs. 48/55. Tal es así, que, en esa oportunidad de la interposición del Recurso de Reconsideración ante un acto administrativo emanado por esta Administración Tributaria Provincial, el paso procesal administrativo previsto para acompañar al mismo todos los elementos probatorios que respalden los argumentos que pretender atacar lo determinado, asegurando así el, debido derecho a defensa.

Que, a la fecha del presente las diferencias de fiscalización determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según Planilla a fs. 35/40-no se encuentran abonadas o incluidas en un plan de facilidades de pago. A fs. 69 se adjunta estado de deuda.

Que, el contribuyente continúa revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO como tal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente **RUFFATTI, ROQUE JOSE - CUIT Nº 20-18099777-7,** contra la Resolución Interna Nº 1.163/23, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **RUFFATTI, ROQUE JOSE-CUIT Nº 20-18099777-7,** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **$922.104,53 (pesos novecientos veintidós mil ciento cuatro con 53/100)** a valores históricos e **INTIMAR,** por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación y Nulidad, de conformidad a lo establecido por el art. 60º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 07/02 V: 09/02

Resolución N° 141

Corrientes, 8 de Febrero de 2024

Visto:

El expediente N° 123-07-02-02076/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/PROYECTO DE RESOL. MINISTERIAL INFORME N° 12/2024"y;

Considerando:

Que conforme al Decreto Nº 1.797/1991, ratificado por la Ley Nº 4.550, se faculta a este Ministerio a determinar la tasa de interés a aplicar sobre los gravámenes provinciales, para distintas situaciones de incumplimiento tributario, cuando los pagos se ingresen fuera de los términos que se disponen para ello, separando los intereses a aplicar según se efectúen en forma espontánea o se ingresen luego de ser compelido al pago mediante trámite judicial.

Que al respecto, el artículo 5º del Decreto Nº 1.797/1991, ratificado por el artículo 16 de la Ley Nº 4.550, determina que la actualización de la tasa de interés se realizará en base a las variaciones que se registre en el mercado financiero, no pudiendo exceder al duplo de los que fija el Banco de Corrientes, para las operaciones de adelantos en cuenta corriente.

Que a fs. 01 el Consejero Principal a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR), elevó a consideración un proyecto de modificación de los importes que en concepto de intereses percibe la DGR por falta de disposición en tiempo y forma de los gravámenes que constituyen la hacienda del Estado.

Que también manifestó que existe la necesidad de salvaguardar la ecuación financiera impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.686 de fecha 29 de diciembre de 2023, que quedara desactualizada por la alta inflación existente, y que hace necesaria la modificación propuesta por la realidad socioeconómica actual, que surge del análisis de la variación de cambios en las tasas de interés aplicables a las relaciones de orden crediticio.

Que atendiendo a la variación de los intereses que registra el mercado financiero, resulta imprescindible ajustar los importes que el Fisco de la Provincia, percibe en concepto de intereses por la falta de disposición en tiempo y forma de los gravámenes que constituyen la hacienda del Estado.

Que fundado en las razones señaladas precedentemente corresponde modificar las pautas

asumidas en la Resolución Nº 1.686/2023, dictada por este Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 04 y vta. intervino el Departamento Técnico Jurídico de la DGR, quien aconsejó se proponga la modificación de los intereses a ser aplicados por pago extemporáneo.
Que a fs. 06 y vta. la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 000174 de fecha 08 de febrero de 2024, opinó que estima admisible y procedente lo tramitado en autos.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que la falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, y hasta la fecha de su efectivo pago, un interés resarcitorio del doce coma veintisiete por ciento (12,27%) mensual.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos fiscales y multas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la fecha de vencimiento de la obligación insatisfecha y hasta su efectivo pago, equivalente al catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62%) mensual. También serán de aplicación los intereses punitorios en los casos de discusión administrativa planteados por los contribuyentes o responsables.
ARTÍCULO 3º: LA tasa de interés diaria a aplicar resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por treinta (30).
ARTÍCULO 4º: LOS intereses se calcularán sobre el monto de la deuda, calculados desde la fecha en que se hubiere producido su vencimiento y hasta la fecha de pago.
ARTÍCULO 5º: DEJAR sin efecto la Resolución Nº 1.686 de fecha 29 de diciembre de 2023, dictada por este Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: LA presente Resolución será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, publicar, dar al Registro Oficial y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P Marcelo Rivas Piasentini

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 255/2024

Corrientes, 08 de Febrero de 2024

Visto:
El expediente administrativo Nº 123-0802-02153-2024, S/ Prorroga Vencimiento Agentes de Retención de Sellos; iniciado por la Subdirección Impositiva y de Fiscalización; a través del cual se pone en conocimiento la situación particular de necesidad de cambio de los vencimientos previstos para el próximo 14/02/2024, y;
Considerando:
Que, por Decreto Nº 3519/2023 se estableció como facultad reglamentaria atribuida a esta Dirección General, la de prorrogar los plazos de vencimientos de los tributos que recauda ante el evento de determinadas cuestiones. Así, el marco normativo dispuesto en el artículo 8° del referido Decreto establece: *"HABILITASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario de Fiscal para el año 2024, hasta en un máximo de cinco (5) días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen."*.
Que, así ante la necesidad de atender la implementación de nuevos parámetros a ser informados por los agentes de recaudación, como así también mejoras en la interfaz de carga de información, se requiere la actualización del sistema y por ende la prórroga de las fechas de los vencimientos.
Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
El Director General de Rentas
R E S U E L V E:
ARTICULO 1º: PRORROGAR las fechas de vencimientos previstas para la Declaración Jurada de los Agentes de Retención de Sellos y para el pago de la segunda quincena del mes de enero de 2024, establecidas en el artículo 2º punto V, del Decreto Nº 3.519/2023, Calendario Fiscal 2024, por el plazo de 5 días hábiles.
ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P Fabian Boleas
I: 09/02 V: 15/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 221293/21

La Sra Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Dra Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a ANA MARIA CANTEROS Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como: Parcela N° 5 de la Mra. 10.195 "U" - Lote N° 10 - Mz 66-24 B° San Roque. ADREMA: A1-69028-1 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N° 19.977- Año 1987 del DEPARTAMENTO CAPITAL. SUPERFICIE TOTAL:

505,40 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acreditan en los autos caratulados: "GONZALEZ LIDIA, ORREGO ADA LILIANA Y OTROS C/ CANTEROS PAULINO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION)" Expte N° 221293/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra Mariela Noemí Kupervaser.
Corrientes, 12 de diciembre de 2023
Dra Mariela Noemi Kupervaser
I: 09/02 – V: 14/02

Citaciones - Rosario

Expte N° 21-02950035-2

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos BUSTAMANTE, OLGA MARIA C/ GUERIERI, LUCIA TERESA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02950035-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01/11/23 Téngase presente lo informado por la actora. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos, advierte el tribunal que los titulares de dominio son 1) Lucía Teresa Guerieri, 2)Félix Eugenio Guerrieri, 3)Rubén Darío Guerrieri, 4)Edgardo Guerrieri y 5)Esther Olga Lazzaro. Además, en relación a las personas enumeradas, se ha constatado que: 1) Falleció en Corrientes el 10/10/2017 (fs. 28) y no se encuentra abierta la sucesión (fs. 31); 2)Se domiciliaría en Mina Clavero 1320-que es donde se ubica el inmueble a usucapir-y nació en 1937, no constando su fallecimiento (fs. 26 vta.);3)Se domicilia en calle Sánchez de Bustamante 450 de Rosario (según lo afirma la actora y se desprendedel sucesorio de Lazzaro) y nació en 1959 (fs. 44); 4)Falleció en Casas (Santa Fe) el 23/09/04 (fs. 20) y suproceso sucesorio tramitó en el Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de San Jorge, habiéndose declarado herederos a su cónyuge Nora Rita Rerofer y a sus hijos Ana Laura y Julián Guerrieri, con domicilio 12 de Octubre 66 de Bella Italia (Santa Fe) e Independencia S/N de Casas (Exhorto agregado por cuerda, CUIJ 21-26264136-5); 5)Falleció en Rosario el 18/11/06 y su proceso sucesorio tramitó en el Juzgado Civil y Comercial Nro. 5, siendo declarado sus herederos Rubén Darío Guerrieri, Julián Guerrieri y Ana Laura Guerrieri, estos últimos en representación de su padre Edgardo Guerrieri (fs. 36). En función de lo expuesto, cítese y emplázase a la parte demandada en los siguientes términos: 1) Eventuales herederos de Lucía Teresa Guerrieri, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial tanto de nuestra provincia como en el de la provincia de Corrientes y en el Hall de Tribunales, por eltérmino de ley y con las prevenciones del art. 597 CPCC. 2)Félix Eugenio Guerrieri y/o a sus eventuales herederos, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el Hall de Tribunales, por el término de ley y con las prevenciones del art. 597 CPCC. 3)Rubén Darío Guerrieri, tanto en su carácter de titular de dominio como por ser único heredero de Esther Lazzaro, en el domicilio denunciado en calle Sánchez de Bustamante 450 de Rosario, por el término de tres días y bajo apercibimiento de declararlo rebelde y seguir el juicio sin su representación, mediante cédula (cfm. art. 63 CPCC). 4)Herederos declarados de Edgardo Guerrieri, Nora Rita Rerofer, Julián Guerrieri y Ana Laura Guerrieri -estos dos últimos también en su carácter de herederos de Esther Lazzaro-, en los domicilios informadosdeIndependencia S/N de Casas (Santa Fe) y 12 de Octubre 66 de Bella Italia (Santa Fe), por el término de diez días y bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y seguir el juicio sin su representación, mediante cédula a diligenciar tanto en los domicilios reales como en el procesal constituido por el Dr. Sergio Churchu en el proceso sucesorio, sito en Catamarca 1129 de San Jorge (cfm. art. 63 CPCC). Requiérase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y con las prevenciones de la Ley 7.234, en su caso. Ofíciese para anotación litigiosa del inmueble (art. 1905 CPCC).DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA.
Dra. Lorena Andrea Gonzalez – secretaria
I: 08/02 – V: 14/02

Sección General

Convocatorias

Club de Empleados Banco de la Nación Argentina

El Club de Empleados Banco de la Nación Argentina, CONVOCA a todos los socios activos de la entidad, en cumplimiento del Estatuto Social, a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Marzo de 2024, a las 14 hs, en la calle Córdoba 854 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a fin de tratarse el siguiente Orden del Día:

1°) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para que confeccionen, suscriban y aprueben el Acta.
2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019;
2020; 2021; 2022 y 2023, respectivamente.
3o) Elección por renovación total de los integrantes de la

Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Alejandro Romero Peralta – Presidente
Maite C. Bernis- Secretaria
I: 08/02 – V: 15/02

Bolsa de Comercio Confederada S. A.

Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el sábado 24 de FEBRERO del 2024, a la hora 18:00 en la sede social de calle 25 de mayo Nº 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2023.
3) Destino de los resultados del ejercicio.
4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.
LA COMISIÓN DIRECTIVA
I: 08/02 – V: 15/02

Asociación de Productores Asesores de Seguros Corrientes

Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria el día 30 de Diciembre de 2024 a las 18:00 hs. En 25 de Mayo 1429 para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario
2) Lectura y consideración de las Memorias 2022
3) Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022
4) Renovación Parcial de Autoridades.-
Alejandra Spessot, Presidente.-
Patricia Ayala, Secretaria.-
I: 08/02- V: 15/02.-

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Se convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.
A realizarse el día VIERNES 23 DE FEBRERO 2024 a las 19 hs. en SUTECO (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Ctes.) Sito en calle Jujuy 1325. Para tratar el siguiente orden del día:
1.Presentación por parte de la C.D de memoria y balance anual ejercicio 2023, y proyección de ingresos y egresos para el año en curso.
2.Aprobación de memoria y balance anual ejercicio 2023.
3.Aprobación de proyección de ingresos y egresos para el año en curso.
4.Tratamiento de la modificación del costo de derecho a la matrícula y modificación del costo de cuota mensual.
5.Designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia Permanente
Lic. Delpino, Nelson Ramón – Presidente
I: 09/02 – V: 14/02

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 262; Letra "R" del año 2017; Promovido por el Sr. ACEVEDO Jorge Luis DNI N°: 20.999.042
y la Sra. TOÑANES Cristina Beatriz DNI 20.322.325, hace saber por el término de 10
(diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, los inmuebles ubicados en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describen: MANZANA Nº 140: Terreno con frente sobre Calle Alberti del Duplicado de Mensura N° 6574-L del Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Ocampo; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/05/2011; que mide: 14,87 m de frente al Norte sobre Calle Alberti; 10,30 m. de contra frente en su lado Sur; 38,61 m. de fondo al Oeste y segmento B-C 36,85m.segmento C-D 1,45 m.; segmento D-E 3,20m. de contra fondo su lado Este, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A; Superficie: 513,77 m^2 según plano de Mensura. Linderos: Norte: calle Alberti; Sur: Francisco Almada y Antonio Gómez Este: Terreno Municipal Posesión de Alberto Monzón; Oeste: Aureliana Almada. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-
Dr. José Irigoyen
I: 08/02 V: 09/02

Municipalidad de Alvear

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR (CTES.), HACE SABER, por el tiempo de diez (10) días, de publicación del presente en el B.O. y en un diario de la Provincia que reputa de dominio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 y concordantes del Código Civil el inmueble ubicado en los ejidos de dicha ciudad, todo ello para quien se considere con derecho, se presente dentro del término del emplazamiento, en las actuaciones administrativas expedientes R11/2024 caratulado: MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES. S/ REPUTACION DE DOMINIO- Terreno ubicado manzana N° 14 fracción de la parcela 1 según catastro, cuyos linderos son: al Norte: calle Independencia; al Sur: Municipalidad de Alvear ; al Este: calle San Lorenzo; y al Oeste: calle Suipacha; cuyas dimensiones son: , Adrema T2-2972-1; del punto A al B; 11.80; desde el punto C al D: 11.60; desde el punto B al C: 29.75 S/MENSURA; del punto D al A: 29.50 S/MENSURA; lo que hace una superficie total de 346.62

mts2. Terreno ubicado Manzana N° 14 fracción de parcela 1 según Catastro, cuyos linderos son: al Norte: calle Independencia; al Sur: Municipalidad de Alvear; al Este: calle San Lorenzo; al Oeste: Municipalidad de Alvear; cuyas dimensiones son: Adrema T2-2973-1; del punto A al B; 8.50; desde el punto B al C:17.60 ; desde el punto C al D:9.30; desde el punto D al A:17.35 S/MENSURA, lo que hace una superficie total de 155.47 mts2. Terreno Ubicado Manzana N°10, fracción de parcela 6 según Catastro, cuyos linderos son: al Norte; Municipalidad de Alvear; al Sur: calle Sargento Cabral; al Este: calle Maipu; al Oeste: calle San Lorenzo; cuyas dimensiones son: Adrema T2-3455-1; desde el punto A al B; 14,40 S/MENSURA; desde el punto B al C; 23,75 S/MENSURA; desde el punto C al D; 13,30 S/MENSURA; desde el punto D al A; 22,80 S/MENSURA, lo que hace una superficie total de 321,96 mts2. Bajo apercibimiento, de considerarlos viables de dominio privado de la Municipalidad de Alvear y proceder a la inscripción en los registros públicos que correspondiere.

Dr. Jorge Claudio Silva - Juez de Faltas Municipal

I: 09/02 V: 09/02

Avisos varios

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 09 de fecha 01 de febrero de 2023, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. SILVIA ALEJANDRA ISABEL BOLAÑO RÍOS, D.N.I. N° 25.461.125, con ultimo domicilio conocido en Ruta Nac. N° 12, Km. 1017, de la localidad de Riachuelo, Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 20.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-25-08-3180/2023, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: BOLAÑOS RIOS SILVIA ALEJANDRA ISABEL. CUIT/DNI: 27254611250. NORMA LEGAL: 09/2023. OTORGÓ: SECRETARÍA DE DEPORTES. MRIO. DES. SOCIAL. GTOS: TORNEO INTERNACIONAL DE YACHTING. IMPORTE: $20.000,00. N° DE CÉDULA: 19919. DISPOSICIÓN 9307. CÉDULAS CAMBIO DE RESPONSABLE", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

Corrientes, 08 de febrero de 2024. –

Dra. PATRICIA VERONICA MACCA

I: 09/02 V: 15/02

Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes

Acta Nº2

En la Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2023, siendo las 21:30hs, reunidos en la Ruta Nacional Nro 12 km 689, salón "Un aplauso para el asador", me constituyo como interventora judicial conjuntamente con los matriculados de Esquina del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, para poner debidamente en funciones a la delegación de Esquina y sus representantes, siendo ellos Guillermo Ramirez, M.P Nº 018 como 1º Delegado, Roxana Aranda M.P Nº 132 como 2º Delegado y Fernando Hipolito Gortari M.P Nº 414 como 3º Delegado y asistentes administrativos de la delegación, los matriculados José Busato M.P Nº 142 y Ricardo Molina M.P Nº158 y Carlos Oviedo M.P Nº 126 como secretario de Actas.

Dicha conformación de la delegación, se realizó en conformación de la Ley Provincial Nº 5954, fijando como sede, las instalaciones del Colegio de Abogados, ubicado en en calle Belgrano Nº 163 de esta Ciudad. Asimismo, se resolvió autorizar la creación de páginas digitales para difundir comunicados y actividades, habilitar un libro de actas de Asamblea y libro de actas de Reunión Ordinaria, haciendo constar que obran en poder del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, el acta volanta de la constitución de la delegación de Esquina.

No habiendo para más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 22:30hs, firmando todos los presentes.

M.P. Roxana Aranda

I: 09/02 V: 09/02

Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes

Acta Nº3

En la Ciudad de Corrientes, a los 28 días de octubre 2023, siendo las 09:00hs. Reunidos en la sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, Av.3 de Abril 857 "A", me constituyo como interventora judicial, juntamente con matriculados de la Ciudad de Mercedes, para poner debidamente en funciones la delegación de Mercedes y sus representantes, siendo ellos: Omar Nuñez M.P Nº 366 como primer delegado, Luis Alberto Picardo Meza M.P Nº366 como segundo delegado y Juan Usandizaga M.P Nº380 como tercer delegado. El matriculado Jorge Cemborain M.P Nº376 como secretario de actas y la matriculada Melina Orduña M.P Nº 277 secretaria administrativa.

Dicha conformación de la delegación, se realizó en conformidad de la Ley Provincial Nº5954, fijando como instalaciones del Colegio de Abogados, ubicado en Juan

Pujol Nº 944, de la ciudad de Mercedes.
En este mismo acto se resolvió autorizar la creación de páginas digitales para difundir comunicados y actividades, habilitar un libro de actas de Asamblea y libro de actas de Reunión Ordinaria, haciendo constar que obran en poder del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, el acta volanta de la constitución de la delegación de Mercedes.
No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30hs firmando todos los presentes.
M.P. Omar Nuñez
I: 09/02 V: 09/02

Sección Comercial

Testimonios

Comercializadora del Nordeste S.R.L.

Se hace constar mediante Acta De Asamblea N° 65 Labrada En Foja Con Foliatura N° 30 Y 31 del libro de actas de reunión de socios, con fecha 11 de octubre de 2023, que la firma Comercializadora Del Nordeste S.R.L., Cuit N° 30-68801016-7, con domicilio Fiscal sito en calle Rivadavia N° 987 de la ciudad de Corrientes, procede a la inscripción de autoridades de gerencia a partir del año 2024 En La Inspección General De Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes. La presente gerencia se encuentra conformado por los señores socios Julio Enrique Palmeyro, Dni N° 23.742.291, Domiciliado En Calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad de Corrientes, Y Ricardo Diego Corsi, Dni N° 17.667.405, Domiciliado En Calle San Martín N° 205 De La Ciudad De Corrientes; ambos socios gerentes de la firma, es decir, gerencia conjunta. la duración del mandato es por el período de un (1) año.
Publíquese El Edicto En El Boletín Oficial Por El Término De Un (1) Día Como Esta Ordenado En El Expte 221-16-11-4711-23 Caratulado COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General De Personas Jurídicas. Corrientes 10-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Tres Princesas S.A.

Se Hace Constar Mediante Acta De Asamblea N° 13 Labradas En Fojas Con Foliatura N° 31 y 21 del libro de actas de asambleas n° 01, con fecha 09 de octubre de 2023, que la firma Tres Princesas S.A., Cuit N° 30-71502545-7, con domicilio fiscal sito en Calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad de Corrientes, procede a la inscripción de autoridades de directorio a partir del año 2024 En La Inspección General De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio de la Provincia de Corrientes. el presente directorio se encuentra conformado por los socios Julio Enrique Palmeyro, Dni N° 23.742.291, domiciliado en calle Rivadavia N° 987 De La Ciudad De Corrientes, en su carácter de presidente, y la Sra. Flavia Beltramo Bringas, Dni N° 24.573.777, domiciliada en Rivadavia N° 987 de la ciudad de Corrientes, en su carácter de director suplente. la duración del mandato es por el período de tres (3) años.
Publíquese El Edicto En El Boletín Oficial Por El Término De Un (1) Día Como Esta Ordenado En El Expte 221-16-11-4709-23 Caratulado TRES PRINCESAS S.A. S/Insc. Autoridades Inspección General De Personas Jurídicas. Corrientes 11-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Pro Virtual S.R.L.

Se Hace constar mediante acta de asamblea N° 30 Labrada En Fojas Con Foliatura N° 38 Y 39 del libro de actas de asambleas, con fecha 17 de octubre de 2023, Que La Firma Pro Virtual S.R.L., Cuit N° 30-71098799-4, con domicilio fiscal sito en calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad de Corrientes, procede a la inscripción de autoridades de gerencia a partir del año 2024 En La Inspección General De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio de la Provincia de Corrientes. la presente gerencia se encuentra conformado por los señores socios Julio Enrique Palmeyro, Dni N° 23.742.291, domiciliado en calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad de Corrientes, Y Maximiliano Corsi, Dni N° 24.496.360, domiciliado en barrio Molina Punta Manzana 61-14-1 Casa 6 de la Ciudad De Corrientes; ambos socios gerentes de la firma, es decir, gerencia compartida. la duración del mandato es por el período de un (1) año.
Publíquese El Edicto En El Boletín Oficial Por El Término De Un (1) Día Como Esta Ordenado En El Expte 221-22-11-4794-23 Caratulado PRO VIRTUAL S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General De Personas Jurídicas. Corrientes 10-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Macro Intell S.A.

Se hace constar mediante acta de asamblea N° 24 Labrada En Foja Con Foliatura N° 34 y 35 del libro de actas de asambleas N° 01, con fecha 22 de septiembre de 2023, Que La Firma Macro Intell S.A., Cuit N° 30-71131898-0, con domicilio fiscal sito en calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad De Corrientes, procede a la inscripción de autoridades de directorio a partir del año 2024 En La Inspección General De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio De La Provincia De Corrientes. el presente directorio se encuentra conformado por los

señores socios Julio Enrique Palmeyro, Dni N° 23.742.291, domiciliado en calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad De Corrientes, en su carácter de presidente, y Julio Jorge Palmeyro, Dni N° 5.710.657, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 1641 de la Ciudad de Corrientes, en su carácter de vicepresidente. la duración del mandato es por el período de tres (3) años.
Publíquese El Edicto En El Boletín Oficial Por El Término De Un (1) Día Como Esta Ordenado En El Expte 221-16-11-4713-23 Caratulado MACRO INTELL S.A. S/Insc. Autoridades Inspección General De Personas Jurídicas. Corrientes 11-1-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Movil Group S.R.L.

Se hace constar mediante acta de asamblea N° 88 Labrada en foja con foliatura n° 105 del libro de actas de asambleas n° 01, con fecha 20 de septiembre de 2023, Que La Firma Movil Group S.R.L., Cuit N° 30-71077003-0, con domicilio fiscal sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1421 de la Ciudad De Corrientes, procede a la inscripción de autoridades de gerencia a partir del año 2024 En La Inspección General De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio de la Provincia De Corrientes. La presente gerencia se encuentra conformado por los señores socios Julio Enrique Palmeyro, Dni N° 23.742.291, domiciliado en calle Rivadavia N° 987 de la Ciudad De Corrientes, Y Maximiliano Corsi, Dni N° 24.496.360, domiciliado en barrio Molina Punta Manzana 61-14-1 casa 6 de la Ciudad De Corrientes; ambos socios gerentes de la firma, es decir, gerencia compartida. la duración del mandato es por el período de dos (2) años.
Publíquese El Edicto En El Boletín Oficial Por El Término De Un (1) Día Como Esta Ordenado En El Expte 221-2211-4792-23 Caratulado MOVIL GROUP S.R.L.S/Insc. Autoridades Inspección General De Personas Jurídicas. Corrientes 10-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Buenas Migas S.R.L

El 04/12/2023 por acta Nº 1 los socios de BUENAS MIGAS S.R.L, con domicilio en la calle Junin 655 de esta ciudad, que representan el 100% del capital social: MARIO SOD, DNI 12.025.610, CUIT 20-12025610-7, nacido el nacido el 13/05/1.956, divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Ortiz, domiciliado en calle San Luis número 878, piso 9, departamento B, de esta ciudad, JAVIER DARIO FLIER, D.N.I. 16.488.661, C.U.I.T.Nº 27-16488661-7, nacido el 16/02/1.963, divorciado de sus primeras nupcias con Claudia Carolina Pensa, domiciliado en la calle Belgrano número 124, piso 5, departamento A, de esta ciudad; y NOEMI BEATRIZ GOMEZ, DNI 14.662.982, C.U.I.L.N° 27-14662982-8, nacida el 05/06/1.962, casada en primeras nupcias con Rubén Eduardo Flier, domiciliada en calle Tucumán número 941, piso 5, departamento A de esta ciudad argentinos nativos; han resuelto cambiar de Socio Gerente, siendo designado el Socio MARIO SOD, DNI 12.025.610, para desempeñar el cargo, quien aceptó por el tiempo que dure la sociedad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5425-23 Caratulado BUENAS MIGAS S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-1-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Ganadera del Cele S.A.

Ganadera del Cele S.A. hace saber, que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2023, ha resuelto la elección de nuevo directorio, por el termino de tres ejercicios el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Director Titular y Presidente: Sr. Miguel Giles, con DNI Nº: 29.542.241, Director Suplente: Sr. Rubén Osvaldo D Fiore, DNI N° 28.009.502 ambos constituyendo domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 2363 de la ciudad de Corrientes.---
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-12-5076-23 Caratulado GANADERA DEL CELE S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

VAQUEANOS S.R.L.

"VAQUEANOS S.R.L." Sede Social: calle Castillo 606 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN: de fecha 02/11/2023, Esc. Autorizante: Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. N° 570. SOCIOS: Bahía Arzuaga, DNI N° 39.191.389, argentina, 27 años de edad, soltera, de profesión emprendedora, domiciliada en Brasil 1053 de la ciudad de Paso de Los Libres, provincia de Corrientes y Camilo Pedascoll, DNI N° 40.122.686, argentino, 26 años de edad, soltero, de profesión Emprendedor, domiciliado en Brasil 1053 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la

explotación agrícola y ganadera. . Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años ; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,-) dividido en cien cuotas (100) de pesos cincuenta mil ($ 50.000,-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Bahía Arzuaga cincuenta (50) cuotas que totaliza la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,-) y Camilo Pedascoll cincuenta (50) cuotas que totaliza la suma pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.00,00). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en dos pagos iguales y consecutivos, la primera cuota en este acto y la segunda el 31 de Octubre de 2024. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: Señor Oscar Alfredo Arzuaga DNI N° M5.544.554, como gerente mandato 3 años. CIERRE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año. DURACIÓN: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-12-5388-23Caratulado VAQUEANOS S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Gerónimo Grillo S.R.L.

Gerónimo Grillo S.R.L. – C.U.I.T. 33-71699769-9, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de Corrientes bajo Número 2228, al Folio 2228 del Libro VIII - Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 03 de marzo de 2021, HACE SABER que en la reunión de socios celebrada el 26 de mayo de 2023, cumplimentando con lo previsto por el contrato social, se decidió establecer la sede de la sociedad en Avenida Maipú No. 678 de la ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-11-4775-23 Caratulado GERÓNIMO GRILLO S.R.L. S/Insc. Fijar domicilio legal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-2-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

El Timbo S.A.

"EL TIMBO S.A." CUIT Nº 30-64978275-6. Sede Social: San Martin N° 1290, Mercedes, Corrientes. Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 36 de fecha 06/11/2023 y Acta de Directorio de fecha 13/11/2023, se precedió a la Elección Distribución y Aceptación de Cargos del Directorio de la firma quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. RICARDO GOMEZ HID SEMHAN DNI Nº 21.681.551, VICEPRESIDENTE: Sr. HORACIO FERNANDO GOMEZ HID SEMHAN DNI Nº 23.503.918. Duración: 3 años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-12-5414-23 Caratulado EL TIMBO S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

SyD SRL

Forma de Constitución: ESCRITURA PUBLICA N°. 280.-
Carátula: "SyD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES. -
Lugar y Fecha: CORRIENTES, a los 16/08/2023.-
Nombre del Cedente: señora SANDRA GONZALEZ SCIVOLA, Documento Nacional de Identidad número 17.248.138, (C.U.I.T.N° 27-17248138-3), nacida el día 9 de julio de 1964, soltera, hija de Rina Rossana Scivola y Eladio Aristedes González, domiciliada en calle Brasil 1284 de esta ciudad.-
Nombre de la Cesionarios: señor DANIEL ANGEL DUETE, Documento Nacional de Identidad número 42.097.336, (C.U.I.L. N° 20-42097336-6), nacido el día 13 de octubre de 1999, soltero, hijo de Gloria Patricia González Scivola, domiciliado en calle Brasil 1284, de esta ciudad de Corrientes; y señor ALBERTO RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad número 27.889.022, (C.U.I.L.N° 20-27889022-9), nacido el día 5 de abril de 1980, soltero, hijo de Alberto Ramírez y Gumercinda Acosta, domiciliado en 1° Sección de Concepción, Paraje Carambola sin número, Departamento Concepción, Provincia de Corrientes.-
La señora SANDRA GONZALEZ SCIVOLA, dice que por este acto notarial CEDE Y TRANSFIERE a favor de: A) señor DANIEL ANGEL DUETE, la cantidad de CINCUENTA (50) Cuotas Sociales, de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000); y B) señor ALBERTO RAMIREZ la cantidad de DIEZ (10) Cuotas Sociales, de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000). El precio total de la presente cesión se estipula en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), correspondiente a la sociedad "SyD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000), representado por CIEN (100) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una.- El señor DANEIL ANGEL DUETE, es propietario de 90 cuotas de pesos Mil cada una y con derecho a un voto por cuota o sea Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000); y el señor ALBERTO RAMIREZ, es propietario de 10 cuotas de pesos Mil cada una y con derecho a un voto por cuota o sea Pesos DIEZ MIL ($ 10.000).-
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Presentes en este acto los señores PATRICIO MIGUEL DEL VECCHIO y GUILLERMO OSCAR MONZON DUARTE, en sus caracteres de únicos socios de la firma SyD S.R.L., designan como GERENTE al señor DANEIL ANGEL DUETE, Documento Nacional de Identidad número 42.097.336, por el tiempo de 10 años, quien por este acto acepta el cargo propuesto. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3521-23 Caratulado SyD SRL S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-1-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Federica S.A.

Se Hace Saber que por acta de directorio de fecha 16/12/2021 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 04/01/2022, se procedió a la Elección de nuevas autoridades y de distribución de Cargos de fecha 05/01/2022 de la firma "FEDERICA S.A.", CUIT 30-71613455-1, con domicilio en la calle Junín N°.1184 1° piso de esta ciudad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARCELA ELENA FERNANDEZ DNI Nº 26.374.599, DIRECTOR SUPLENTE: SERGIO HORACIO FERNADEZ DNI N°. 22.641.430, duran en su cargo por tres ejercicios
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5014-23 Caratulado FEDERICA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Biotecna S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/10/2023 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "BIOTECNA S.A.", CUIT 30-71075428-0, con domicilio en calle Padre Borgatti Nº. 985/91/97, entre las calles Hipólito Irigoyen y Junín en el Edificio Puesta del Sol" de la ciudad de Corrientes, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: RICARDO ALBERTO VAUTIER D.N.I. Nº. 7.678.353, Director Suplente: CLAUDIA LILIAN MOELLER DNI Nº 14.769.008, duran en su cargo por tres ejercicios. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-11-4700-23 Caratulado BIOTECNA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Centro De Ojos Corrientes S.R.L

Se Hace Saber que por Acta de reunión de socios de fecha 21/11/2023, se procedió a la Elección de los GERENTES de la firma "CENTRO DE OJOS CORRIENTES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70864866-9), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N°. 685, siendo electos los socios NESTOR DANIEL FONTAN, DNI N°. 13.636.710, (CUIT 20-13636710-3) y a la Sra. MARIA AGUSTINA FONTAN, DNI N°. 34.825.347, (CUIT 27-34825347-1), por todo el tiempo que dure la sociedad.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-12-5007-23Caratulado CENTRO DE OJOS CORRIENTES S.R.L S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Gourmets S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Acta de fecha 15/05/2022, celebrada por GOURMETS S.A.,CUIT 33-68800907-9 , con domicilio en la calle 9 de julio1198, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme la distribución de cargo de acuerdo al Acta de Directorio de fecha 18/05/2022, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: GABRIEL FARELA, D.N.I.N° 22.641.540 – Director Suplente: MARTHA BEATRIZ DE BIANCHETTI, D.N.I.N° 6.265.414, con mandato hasta el 31/12/2024.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-53-24Caratulado GOURMETS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Mamografia Digital S.A.

Se Hace Saber Que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Junio de 2023 y protocolizada por ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS (326).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí, María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta; los accionistas de la firma "MAMOGRAFIA DIGITAL S.A.", acuerdan reformar el Artículo vigésimo tercero del Estatuto social. Quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y demás Estados Contables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta el alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social para el fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Gerentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea." (ii) El primer cierre de ejercicio al 31/12 será el que corresponda al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3944-23 Caratulado MAMOGRAFIA DIGITAL S.A. S/Insc. Reforma del estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

DONSUITES S.A

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 07 de julio de 2023, los Socios de la entidad "DONSUITES S.A." han renovado las autoridades por un período más, 2023-2026, quedando designado como PRESIDENTE el Sr. GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO, D.N.I. N° 30.141.796, y como DIRECTOR SUPLENTE: MARIA FLORENCIA LORENZO BRISCO, D.N.I. N° 29.184.834.-
DOMICILIO SOCIAL - La Rioja Nº 442, Corrientes, Capital.-
INSCRIPCIÓN - bajo número 2889, Folio 2889, Libro VIII, Tomo III de Sociedades por acciones.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-11-4812-23Caratulado DONSUITES S.A S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/02 – V: 09/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial